FICHA JURISPRUDENCIAL

SALA: Sala Penal

PROCESO:

N° AS/SE/RE: AS/1013/2024-RRC

MÁXIMA: IDENTIDAD O ANALOGÍA/ Son presupuestos procesales sobre los cuales se debe plantear la tesis de contradicción, reposando en un criterio de decisión que vislumbre la aplicación de la norma sustantiva o adjetiva en un caso determinado con identidad o analogía, entre los hechos del primer caso (precedente) y las actuaciones o hechos contenidos en la resolución impugnada.

SINTESIS DEL CASO: La parte recurrente plantea a través de su recurso de casación que, el Auto de Vista impugnado no cuenta con la debida fundamentación quebrantando el art. 124 del CPP, dado que no dio respuesta de manera objetiva a los agravios expuestos en su recurso de apelación restringida, limitándose a extraer partes de la Sentencia y de manera desproporcional ampliar aspectos que nunca fueron motivo de juicio oral, de tal forma que, no habría realizado su tarea de control sobre la adecuación de la conducta a los elementos del tipo penal, como tampoco, respecto a la fijación del quantum de la pena. Contraviniendo el Auto Supremo 5 de 26 de enero de 2007.

EXTRACTO DE LA RATIO DECIDENDI: "...se extractaron los argumentos que resolvieron la problemática del precedente que dio origen al Auto Supremo, que fue dictado por la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en la resolución de recursos de casación, en el que evidenció que el que el Auto de Vista incurrió en el vicio de incongruencia omisiva al no haberse pronunciado la Sala sobre los motivos en los que se fundaron los recursos de apelación restringida. De lo expuesto se advierte que el supuesto fáctico concierne a una problemática de índole procesal relativo al vicio de incongruencia omisiva al no pronunciarse sobre los motivo de apelación; sin embargo, en el caso en examen, la parte recurrente plantea problemáticas procesales respecto a la debida fundamentación, la omisión de control de subsunción del tipo penal y la fijación de pena, temáticas que no se encuentra contemplada en el precedente invocado, de lo que se establece que no existe situación de hecho similar que haga viable la unificación de jurisprudencia, pues conforme a la línea jurisprudencial trazada por este Tribunal de Justicia extractada en el acápite IV.1 de este fallo, la situación fáctica debe ser similar; es decir, el motivo que originó el recurso debe ser análogo al del precedente, lo que no sucede en este caso, por lo que, al no visualizarse contradicción alguna el presente recurso deviene en infundado."

DESCRIPTOR: Derecho Penal / Derecho Procesal Penal / Recursos / Recurso de casación / Infundado

RESTRICTOR: Por no existir analogía entre el precedente invocado y la resolucion impugnada

PRECEDENTE:

Auto Supremo 322/2012-RRC de 4 de diciembre. Auto Supremo 219/2014-

RRC de 4 de junio.

FORMA DE RESOLUCIÓN:

Infundado

TIPO DE JURISPRUDENCIA:

Reiteradora